

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, jueves 26 de agosto de 1886.

NUMERO 49.

**ADMINISTRACION.**

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

**CALENDARIO.**

Agosto de 1886.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Jueves 26.—San Ceferino ob. y m.; san Víctor, mártir.

**CONTENIDO.**

**SECCION OFICIAL.**

Autógrafo.

**Secretaría de Relaciones Exteriores.**

Acuerdo.

CARTERA DE GRACIA.

Resoluciones.

**Secretaría de Hacienda.**

Acta de incineración de cédulas.

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Acuerdo.

CARTERA DE FOMENTO.

Cuadro.

**Secretaría de Guerra.**

CARTERA DE GOBERNACION.

Acuerdo.—Oficios.

**Administración Judicial.**

Edictos.

**Régimen Municipal.**

Revista interior.

Anuncios.

**SECCION OFICIAL.**

**AUTOGRAFA.**

MILÁN I.

REY DE SERVIA.

A S. E. D. Bernardo Soto, Presidente de la República de Costa Rica.

Grnde y Buen Amigo.

Recibí la carta de 11 de mayo último en que VE. se sirve participarme que ha sido llamado por el voto popular á ejercer la Presidencia de la República de Costa Rica.

Al expresar á VE. mis agradecimientos por la comunicación aludida. me es grato asegurarle que pondré la mayor solicitud en mantener las relaciones de amistad que existen entre nuestros dos países.

Aprovecho esta oportunidad para manifestar á VE. los votos que hago por la prosperidad de la República.

pública y la alta estima con que soy de VE.

Grande y Sincero Amigo,

MILÁN.

Belgrado, el 23 de junio de 1886.

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.**

Nº 20.

Palacio Nacional.

San José, 25 de agosto de 1886.

El señor General Presidente de la República, en vista de la comunicación en que el Subsecretario de Relaciones Exteriores y Carteras anexas, Licdo. don Cleto González, solicita permiso para separarse de su destino hasta por el término de tres meses, por tener que ocuparse en asuntos particulares,

ACUERDA:

Conceder la licencia expresada, y nombrar en reemplazo del señor González, durante la licencia, al señor don Pío Víquez.—Comuníquese.

Rubricado por el señor

Presidente.

ESQUIVEL.

**Cartera de Gracia.**

Nº 25.

Palacio Nacional.

San José, agosto 24 de 1886.

No fundándose en razones legales la solicitud de Elías Araya y Sánchez, para que se le commute por confinamiento la pena de presidio que le fué impuesta por abigeato; visto el dictamen adverso de la Suprema Corte de Justicia y, de conformidad con el artículo 109 del Código Penal, el señor General Presidente de la República, resuelve: denegar tal solicitud. Publíquese.

Rubricado por el señor

Presidente.

ESQUIVEL.

Nº 26.

Palacio Nacional.

San José, agosto 24 de 1886.

Vista la solicitud de José Villegas, vecino de Heredia, para que se le rebaje parte de la pena de reclusión que le fué impuesta por el delito de juego prohibido; considerando: que el peticionario es acreedor á la gracia que pide, en razón de haber observado buena conducta y de no haber tratado de fugarse del lugar en donde descuenta la pena, el señor General

Presidente de la República, vistos los informes del señor Gobernador de Heredia y de la Suprema Corte de Justicia, y de acuerdo con el artículo 111 del Código Penal, resuelve: rebajar á José Villegas la quinta parte de la pena indicada. Publíquese.

Rubricado por el señor

Presidente.

ESQUIVEL.

**SECRETARIA DE HACIENDA.**

Palacio Nacional.—San José, á las dos de la tarde del día treinta y uno de julio de mil ochocientos ochenta y seis.—Los que suscribimos, de conformidad con el artículo 570 del Código Fiscal, procedimos á la incineración de los siguientes billetes del Tesoro Nacional en cantidad de (\$20,500-00) veinte mil quinientos pesos, los cuales han sido retirados de la circulación por estar enteramente inútiles.

(Continuación).

**"EMISION ANTIGUA."**

597 billetes de \$ 5-00

19710, 20246, 20533,  
20586, 21059, 21110,  
21294, 21331, 21575,  
22508, 22549, 22570,  
22740, 22900, 23249,  
23494, 23651, 23706,  
23874, 24015, 24021,  
24176, 24248, 24303,  
24648, 25354, 25411,  
25857, 25883, 25929,  
25950, 26163, 26373,  
16469, 27220, 27472,  
27743, 28479, 29343,  
29820, 29903, 30282,  
30377, 30462, 30680,  
30814, 30827, 30894,  
31644, 31685, 31901,  
31962, 59626, 59676,  
59915, 59964, 59985,  
59998

617 billetes de \$ 10

Nº

16583, 17438, 09829,  
01521, 01340, 16307,  
13993, 07409, 00258,  
07452, 17922, 14131,  
06790, 11368, 17550,  
07077, 16526, 15057,  
12860, 18531, 14003,  
13766, 15595, 02433,  
37847, 17316, 08360,  
08037, 07412, 07670,  
13547, 08188, 17923,  
06819, 07263, 06857,  
16845, 10401, 11011,  
06888, 16036, 16992,  
06762, 14956, 07267,  
07163, 01010, 07556,  
06892, 06725, 15553,  
07284, 10671, 06885,  
18558, 14619, 07628,  
07004, 07210, 07529,  
07032, 13284, 08680,  
06872, 08232, 15240,

13932, 18560, 18618,  
10625, 07119, 02099,  
38004, 39424, 11507,  
10408, 06775, 09234,  
01127, 07375, 17739,  
17317, 09492, 18476,  
10780, 13470, 08692,  
11739, 16586, 04158,  
09289, 01563, 14375,  
16415, 08788, 09351,  
07291, 14557, 09375,  
06955, 18458, 12432,  
11490, 09222, 07283,  
12905, 10667, 01923,  
12817, 07865, 07166,  
07299, 17860, 14906,  
00651, 15826, 10915,  
07725, 06924, 07071,  
06769, 06803, 06746,  
00324, 01559, 07419,  
00524, 06901, 07246,  
07269, 13562, 17830,  
07919, 12682, 15460,  
07775, 16567, 06961,  
12792, 07184, 08987,  
08432, 10090, 07407,  
01839, 06815, 14311,  
03250, 16594, 09712,  
15761, 10095, 07847,  
09877, 09635, 17657,  
13421, 01152, 14613,  
00547, 07295, 08933,  
15258, 18295, 01140,  
07274, 07760, 17305,  
07560, 07113, 00722,  
10307, 12985, 09819,  
11728, 15009, 07239,  
08569, 12976, 14687,  
08104, 16054, 06729,  
08004, 17266, 07182,  
01162, 00746, 11564,  
07738, 11503, 01157,  
00375, 13848, 09450,  
13404, 10377, 14943,  
06772, 16530, 08452,  
15441, 01983, 06743,  
07128, 37962, 06830,  
07376, 09408, 07710,  
09787, 07520, 11974,  
07203, 13335, 09621,  
02410, 13296, 13486,  
13312, 07608, 06849,  
07715, 17527, 07049,  
12896, 07453, 13064,  
11652, 15478, 09148,  
07622, 18641, 03345,  
14728, 00496, 08796,  
13613, 09241, 18225,  
16952, 18027, 17839,  
15436, 16879, 08992,  
13641, 17445, 11542,  
12262, 06937, 13888,  
07011, 14629, 14739,  
09567, 15714, 08461,  
12258, 10262, 18489,  
06920, 07188, 07052,  
15185, 10988, 17451,  
09634, 07202, 10249,  
07325, 06904, 12917,  
07976, 01472, 06811,  
06798, 12152, 06882,  
11143, 01141, 10523,  
10136, 13871, 14568,  
12057, 11074, 14305,  
13034, 13176, 09757,  
01545, 16093, 07077,  
12052, 01137,  
09458, 15915

**Cartera de Instrucción Pública.**

Nº 109.

Palacio Nacional.

San José, 24 de agosto de 1886.

El señor Presidente de la República, conforme con el plan que han presentado el Gobernador y el Inspector de Escuelas de la provincia de Heredia para la organización de las escuelas primarias oficiales del distrito I escolar de aquella provincia,

ACUERDA:

Las escuelas oficiales del expresado distrito quedan reducidas á las que indica el presupuesto respectivo, y estarán á cargo del personal docente que se expresa á continuación:

*Escuela de varones III y IV grado.*

Director: don Eduardo Dengo.  
Ayudante: „ Luis Arce.  
Id. „ Teófilo Ugalde.

*Escuela de varones I y II grado.*

Director: don Ricardo Gómez.  
Ayudante: „ Emilio Solís.  
Id. Srta. Jerónima Solís.

*Escuela de niñas III y IV grado.*

Directora: Srta. Vicenta Zumbado  
Ayudante: „ Clementina Moya.  
„ „ María Cordero.  
„ „ Estefanía Moya.

*Escuela de niñas I y II grado.*

Directora: Sra. D<sup>a</sup> Sara P. de Pupo.  
Ayudante: „ „ Juana Z. de Chamier.  
Id. Srta. Luisa Pupo.

Publíquese

Rubricado por el señor Presidente de la República.  
**FERNÁNDEZ.**

dé por terminado el encargo con que me honró el Supremo Gobierno, nombrándome para sustituir accidentalmente al señor Viquez, en su puesto de Director de esta Imprenta Nacional.

Además, no puedo menos de manifestar á Ud., que aun cuando yo no tenga posición oficial, no por eso me será menos grato cumplir órdenes de la actual Administración, á la cual me ligan mis ideas políticas y personales simpatías.

Soy de Ud., con la mayor consideración, atento

seguro servidor,  
**RAFAEL MACHADO.**

Nº 110.

Palacio Nacional.

San José, 25 de agosto de 1886.

Considerada la dimisión que hace el Doctor don Rafael Machado del cargo de Director de la Imprenta Nacional, cuyo desempeño le fué conferido interinamente por ausencia del señor don Pio José Viquez, el Benemérito General Presidente de la República, atendiendo entré otras razones, á las recomendables aptitudes del dimittente,

ACUERDA:

Excitar al señor Machado para que continúe en dicho destino, mientras el señor Viquez vuelve á ocuparlo.—Comuníquese.

Rubricado por el Benemérito General Presidente.  
**DE LA GUARDIA.**

**ADMON. JUDICIAL.**

**EDICTOS.**

A las doce del día trece del entrante mes de setiembre, se ha de vender al mejor postor y en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad la finca siguiente: “Un derecho de cuatrocientos cincuenta pesos proporcional á la suma de setecientos cincuenta pesos en que fué valorado para su adjudicación en la mortuoria del Presbítero don Pedro Manuel Ugalde y Rodríguez, la finca que se describe así: Una manzana de tierra de cafetal, equivalente á sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiareas y noventa y seis decímetros cuadrados, situada en la quinta manzana al Sur de la plaza principal de esta ciudad, primer distrito del primer cantón de esta provincia. Linderos: Norte, calle pública en medio con terreno de la mortuoria del Presbítero don Pedro Manuel Ugalde y Rodríguez; Sur, con terreno de los herederos del finado Patricio Ortiz y de Vicente Sánchez, calle de ronda de por medio; Este, con ídem de Miguel Solera, calle pública de por medio; y Oeste, con cafetal de don José María Soto, calle de ronda de por medio. Valorado hoy este derecho en doscientos cincuenta pesos. Está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo tercero, folio ciento setenta y dos, finca número trescientos veintidós, “Occidental,” asiento número cuatro. La referida finca pertenece á la mortuoria de doña Joaquina Ugalde, y se vende de orden de este Juzgado á solicitud de partes, previa información de necesidad y utilidad, para el pago de gastos de la misma mortuoria. Quien quiera hacer postura ocurra y se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de 1<sup>a</sup> instancia.—Alajuela, agosto 24 de 1886.

**JOSÉ MARÍA ACOSTA.**  
*Eduardo Martín A.*  
Secretario.

2. v. 1.

**FÉLIX GONZÁLEZ TREJOS, Juez del crimen en 1<sup>a</sup> instancia de la provincia de Heredia.**

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente José Ramírez Carvajal, contra quien he dictado el auto que á la letra dice: “Juzgado del crimen en 1<sup>a</sup> instancia. Heredia, á las nueve y media de la mañana del día cinco de junio de mil ochocientos ochenta y seis. De acuerdo con lo dispuesto por el Tribunal del jurado en el anterior veredicto, y de conformidad con los artículos 730 del Código de Procedimientos y 8<sup>o</sup> y 10<sup>o</sup> del decreto de 17 de julio de 1882, declárase haber lugar á formación de causa contra José Ramírez por el delito de hurto cometido en propiedad del señor Carlos Chavez; redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor: dese cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de cárceles para lo de su cargo. Félix González. Tranquilino Ulloa, Srio.”

En consecuencia, prevengo al reo se presente en las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de quince días, con apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de capturar al indicado reo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Judicatura del crimen en 1<sup>a</sup> instancia de la provincia de Heredia. A las doce del día veintitrés de agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

**FÉLIX GONZÁLEZ.**  
*Tranquilino Ulloa,*  
Srio.

**FÉLIX GONZÁLEZ TREJOS, Juez del crimen en 1<sup>a</sup> instancia de la provincia de Heredia.**

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Pablo Elizondo, contra quien he dictado el auto que literalmente dice: “Juzgado del crimen en 1<sup>a</sup> instancia.—Heredia, á las once de la mañana del día cinco de abril de mil ochocientos ochenta y seis. De conformidad con el anterior veredicto y artículos 730, Código de Procedimientos y 29 del decreto de 17 de julio de 1882, declárase haber lugar á formación de causa contra Pablo Elizondo, por el delito de lesiones inferidas á Beatriz Azofeifa; redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor: dese cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia, y copia certificada al Alcaide de cárceles para lo de su cargo.—Félix González.—Tranquilino Ulloa, Secretario. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de capturar al indicado reo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Heredia, á la una de la tarde del día veintitrés de agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

**FÉLIX GONZÁLEZ.**  
*Tranquilino Ulloa,*  
Secretario.

**FÉLIX GONZÁLEZ TREJOS, Juez del crimen en 1<sup>a</sup> instancia de la provincia de Heredia.**

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente José Ramírez Carvajal, contra quien he dictado el auto que á la letra dice:—“Juzgado del crimen en 1<sup>a</sup> instancia.—Heredia, á las doce del día ocho de febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—De acuerdo con el anterior veredicto y artículos 730 y 840 Código de Procedimientos y 8<sup>o</sup> y 10<sup>o</sup> del decreto de 17 de julio de 1882, declárase haber lugar á formación de causa contra José Ramírez Carvajal, por el delito de amenazas de atentado inferidas á José Brenes; redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor: dese cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de cárceles para lo de su cargo.—Félix González.—Tranquilino Ulloa, Secretario.—En consecuencia prevengo al reo se presente en las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de quince días, con apercibimiento de que si no lo verifican, se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen

**Cartera de Fomento.**

**República de Costa Rica.**

**Movimiento rentístico interior del Telégrafo en todo el mes de julio de 1886.**

OFICINAS.	Partes oficiales.	Valor.	Partes particulares.	Valor.	Valor de multas colectadas.
San José.....	663	\$ 216-20	946	\$ 226-00	
Alajuela.....	541	191-70	376	88-20	
Cartago.....	99	32-55	387	89-25	
Heredia.....	118	42-70	212	50-00	
Liberia.....	55	28-20	162	39-45	
Puntarenas.....	127	65-45	377	96-95	
Esparta.....	123	38-40	165	41-60	
Paraíso.....	24	8-75	18	4-05	
La Unión.....			25	5-25	
Escasú.....	11	3-95	20	4-30	
Pacaca.....	6	3-35	31	7-25	
Puriscal.....	2	50	40	9-65	
Santo Domingo.....	6	1-05	64	14-40	
San Rafael.....	2	65	10	2-05	
Barba.....	7	2-05	77	18-50	
Santa Bárbara.....	5	1-70	21	4-55	
Grecia.....	70	26-90	126	31-60	
Naranjo.....	13	4-65	81	13-35	
San Ramón.....	11	4-05	83	19-70	
Atenas.....	36	12-95	157	36-05	
San Mateo.....	33	10-50	125	30-10	
Guasimal.....			19	4-20	
La Palma.....			25	5-55	
Behedero.....	19	6-60	84	21-35	
Bagaces.....	9	4-20	71	16-85	
La Cruz.....			3	65	
<b>TOTALES.....</b>	<b>1980</b>	<b>\$ 707-05</b>	<b>3705</b>	<b>\$ 880-85</b>	<b>\$ 3-05</b>

Dirección General del Telégrafo.—San José, 17 de agosto de 1886.

**F. Rob. Castro.**

**SECRETARIA DE GUERRA.**

**Cartera de Gobernación.**

Nº 113.

Palacio Nacional.

San José, 25 de agosto de 1886.

Señor Gobernador de la comarca de Puntarenas.

De acuerdo con el informe suyo de fecha 23 del mes en curso, tomo sin de proveer lo más pronto precav á ese vecindario de cuantengo los estén al alcance para rito Geny combatir los incendios, cargar á acciones del Beneméte ó por el Presidente para encipio, á que ya directamente título medio del Municipa íso 7<sup>o</sup> del aranzas Mu-gación es-

pecial de velar por la seguridad de las poblaciones, promueva una suscripción voluntaria entre el comercio para sufragar los gastos que la reparación de las bombas y compra de herramientas y otros objetos accesorios demanden.

El Gobierno por su parte ayudará la acción de esa ciudad en el propósito dicho, con el grande interés que el asunto reclama.

Dios guarde á U.

El Subsecretario,  
**JOSÉ ASTÚA AGUILAR.**

Dirección de la }  
Imprenta Nacional. }

Nº 46.

San José, 24 de agosto de 1886.

Señor Ministro de Gobernación.

Habiendo regresado el señor don Pio J. Viquez, suplico á U. que se

obligación de capturar al indicado reo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del crimen en 1ª instancia de la provincia de Heredia, á las 2 a. m. del 23 de agosto de 1886.

FÉLIX GONZÁLEZ.

Tranquilino Ulloa.  
Srío.

Se han designado las doce del miércoles primero de setiembre próximo, para la venta en pública almoneda en el mejor postor y en la puerta de esta oficina, de la finca que se describe así.—Casa de habitación de catorce varas de frente por diez de fondo, ó sea once metros y setecientos cuatro milímetros de frente, por ocho metros y trescientos setenta milímetros de fondo, de pared de adobes, madera labrada, y cubierta con tejas, con el solar en que está ubicada de veinticuatro varas de frente y cincuenta y cinco de fondo, ó sea mil trescientas veinte varas cuadradas, equivalentes á novecientos veintidós metros y cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y dos milímetros cuadrados, plano, cuadrangular, cultivado de café, situado en San Joaquín, distrito sétimo del primer cantón de esta provincia.—Linderos: Norte, calle en medio, casa y solar de Joaquín Vargas; Sur, propiedad de Pedro Amores; Este, ídem de Cleto Bejarano; y Oeste, calle en medio, casa y solar de Teribio Ulloa, valorada en trescientos pesos.—Pertenece á la mortuoria de Lucía Bejarano y Castro, y se vende á pedimento de partes, justificada la necesidad y previas las demás formalidades de ley para facilitar la divisoria. Quien quiera hacer propuesta ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Alcaldía 2ª—Heredia, agosto 21 de 1886.

J. FCO. FONSECA.

Elias Rodríguez.—Agripito Zumbado.

3 v. 2.

A las doce del día trece de setiembre próximo, se rematará por este Juzgado en la puerta exterior del mismo y en el mejor postor, la finca siguiente. Terreno de potrero situado en el punto nombrado Avance del barrio de San Rafael de la villa de la Unión, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Cartago; Linderos: Norte, terreno de Mercedes Montoya; Sur, calle en medio, potrero de Ignacio Conejo; Este, ídem de Timoteo Conejo; y Oeste, ídem de Espiritu-santo Ramírez; constante de tres manzanas y tres cuartos próximamente, ó sean 3 hectáreas 4 áreas y 91 centiáreas y 5 centésimos de centiárea. Inscrita en el Registro de la Propiedad, folio 7, tomo 148, inscripción número uno, finca número 7,977 "Oriental;" pertenece al señor Mercedes Montoya por compra que hizo por iguales partes á los señores Pilar, Espiritu-santo y Tomasa Fonseca; y se vende para pagar cantidad de pesos que el expresado señor Montoya adenda al ex-Banco de Emisión, ó sea hoy al Tesoro Nacional. La venta se hace sin sujeción á tipo en el precio. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Nacional.  
San José, agosto 20 de 1886.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós.  
Srío.

3 v.—2.

Cito y emplazo á todos los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con derecho á los bienes de la finada Narcisca López é Hidalgo para que en el término de ley se presenten á legalizarlo.

Juzgado árbitro testamentario.—Aserrí  
12 de agosto de 1886.

ISIDRO VALVERDE.

Blas García Antonio Fallas.

Abierta la sucesión de Josefa Porras y Campos, que fué mayor de cuarenta años, casada, de oficio doméstico y vecina del distrito de San Francisco de este cantón, todos los que en calidad de herederos, acreedores y legatarios, tengan derechos que deducir, lo verificarán en el término de quince días, en la respectiva mortuoria á que he dado principio.

Juzgado árbitro testamentario. Heredia á las ocho de la mañana del día veinticuatro de agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

JUAN BAUTISTA SÁENZ.

Joaquín Sáenz E. J. Lzo. Madrigal.

En este Juzgado se ha iniciado la mortuoria del señor Arcadio Marín, que fué mayor de cuarenta y cinco años, artesano y vecino de esta ciudad. En tal virtud, cito y emplazo á todos los que tengan derechos que deducir en dicha mortuoria, para que lo verifiquen en el término de nueve días.

Juzgado primero constitucional.—San José, agosto 24 de 1886.

INOCENTE MORENO.

Trifón Naranjo.—J. Gregorio Arana.

Por el presente cito y emplazo á los herederos, legatarios y acreedores á los bienes que á su muerte dejó el señor Juan Montero Alvarez. Las personas que se consideren con algún derecho á dichos bienes, que se presenten en este despacho dentro de quince días á deducir el que tengan en la mortuoria á que se ha dado principio.

Juzgado tercero de Alajuela.—Agosto 23 de 1886.

SAMUEL CASTRO.

Alfredo Ulate.—Ramón Rodríguez.

## REGIMEN MUNICIPAL.

### AVISO.

#### MONTAÑA DE "EL INGLÉS".

Por orden superior se ha suspendido la continuación de los trabajos de la Junta de Árbitros en la división de los terrenos de "El Inglés", y se pone en noticia de los interesados para que ellos á su vez, suspendan las medidas y calificación de los terrenos poseídos, hasta tanto el Supremo Gobierno resuelva algunas cuestiones que hay pendientes; de lo cual se dará oportuno conocimiento por medio de aviso en el "Diario Oficial".

Gobernación de la provincia de Heredia.—Agosto 7 de 1886.

JUAN J. FLÓREZ.

## REVISTA INTERIOR.

Tenemos el gusto de publicar á continuación el interesante discurso pronunciado por el señor don Manuel J. Jiménez, en el acto solemne en que se inauguraron oficialmente los trabajos del ferrocarril de Cartago á Reventazón; hasta hoy se nos ha proporcionado ese documento, que no dudamos será leído con agrado.

Señor Presidente, Señores:

Hay fechas en la vida de los pueblos de tal significación para el presente, de tan alta importancia para el porvenir que no necesitan esfuerzo alguno, á fin de que su recuerdo se mantenga palpante; hay acontecimientos de consecuencias tan interesantes, de resultados tan trascendentales que no requieren ninguna recomendación para quedar escritos indeleblemente en el gran libro en que se registran las evoluciones del progreso nacional: tales son para Costa Rica el 20 de agosto de 1886 y la

inauguración de los trabajos del ferrocarril por el Reventazón.

Para celebrar este fausto acontecimiento, este anhelo del bien entendido patriotismo estamos reunidos aquí; para hacer pública manifestación del júbilo que por ello siente esta provincia, recibí del Ayuntamiento de Cartago el honroso encargo de representarle, el honroso encargo de expresar la participación que toma en esta fiesta nacional, el honrosísimo encargo de comunicar sus sentimientos de gratitud y de esperanza, si no con la brillantez deslumbradora del orador, al menos con la sinceridad del patriota.

Señores: este día debe ser, este día es día de regocijo nacional, porque significa para todos los costarricenses el principio de esfuerzos diligentes seguidos de provechosos resultados, porque el espíritu de empresa animará otra vez las decaídas fuerzas de nuestro comercio, porque la agricultura sentará su pacífico pendón en nuevos y dilatados horizontes, porque la inmigración tendrá fácil acceso entre nosotros, y sobre todo porque representa el primer momento de una era de actividad y de trabajo, y bien sabéis que la actividad y el trabajo son los heraldos que anuncian la cercana prosperidad y el próximo bienestar de los pueblos.

Pero si tantos y tan variados y tan importantes son los benéficos resultados que el país entero ha de reportar de la conclusión del ferrocarril, mayores, mucho mayores serán para esta provincia que por razón de su clima saludable y de sus feraces terrenos sólo ha menester de una espedita vía de comunicación para desarrollar á gran altura la riqueza natural que encierra; sólo necesita que la mano del hombre trasiegue sus incultos campos y descuaje sus bosques seculares, para entrar animosa en la nueva vida que le está reservada; sólo aguarda que la estentórea voz de la locomotora, repercutida de colina á colina, llegue al fondo de sus fértiles valles, para despertar del sueño letal en que ha vivido.

Indudablemente, la suerte de esta provincia está vinculada con la de una vía de comunicación directa, fácil y económica al mar Caribe.—Así lo comprendieron y así lo expresaron desde hace muchos años, los mejores y más distinguidos hijos de Cartago. La frase de "Camino al Norte", fué el eco producido por las inspiraciones del más acendrado patriotismo, fué el objetivo, fué el bello ideal de sus prominentes ciudadanos.

Y ya que en representación del municipio de Cartago hablo, y que la ocasión es oportuna, no dejaré de recordar, lleno de gratitud y de respeto, los nombres de Braulio Carrillo, Joaquín Iglesias, Francisco M<sup>a</sup> Oreamuno, Francisco de P. Gutiérrez, Buena-ventura Espinach y muy especialmente el del ilustre Doctor Eusebio Figueroa, que todos fueron incansables é inteligentes colaboradores de esta idea de "Camino al Norte."

No trataré de historiar las vicisitudes porque ha pasado esta idea, ni las alternativas que ha sufrido, pues sería tarea larga, impropia de estelugar; solo diré que los esfuerzos empleados, que los millones gastados, que los recursos fiscales agotados, que el nombre de la Nación hundido en el descrédito no fueron bastantes á conseguir una solución satisfactoria á este problema, ni se habría conguído en muchos años, á no haber terciado para bien de Costa Rica en este complicado asunto, las dos personas cuyos nombres lleva el contrato que hoy principia á realizarse—"Soto-Keith."

Don Bernardo Soto como idea y don Minor C. Keith como acción, han ligado sus nombres en esta empresa que es para Costa Rica empresa salvadora y para esta provincia promesa de un venturoso porvenir.

Costa Rica desde hoy abre una campaña honrosísima, se apercibe á batallar en la noble lucha del hombre con la Naturaleza, en la lucha del trabajo de la que el ciudadano saldrá mejorado en sus costumbres, dignificado en sus aspiraciones y ennoblecido en sus ideas. El pintoresco valle del Reventazón será muy en breve el teatro en donde la Ciencia levante un monumento útil y provechoso á la Nación: un ferrocarril que servirá de base á la riqueza pública y de motivo á la gratitud nacional para con los que lo patrocinaron—"Soto-Keith."

El Ayuntamiento de Cartago, por mi medio, expresa la sinceridad de sus deseos á fin de que el inteligente mandatario así como también el infatigable contratista, vean coronados sus patrióticos proyectos con la conclusión del ferrocarril por el valle del Reventazón.

El Ayuntamiento de Cartago felicita cordialmente y saluda agradecido al señor General Soto.

HE DICHO.

Cartago, agosto 20 de 1886.

## ANUNCIOS.

### AVISO.

Se venden 2 billares en buen estado, con todos sus útiles, uno de carambola y otro bagatela en \$ 350 los dos, último precio.

Puntarenas, agosto 25 de 1886.

PETER HARLEY.

3—1

Enrique Uribe. Laureano Batalla.

Con las formalidades de ley y con fecha 17 del corriente, han organizado una sociedad mercantil que jirará bajo la razón de

### URIBE Y BATALLA.

San José, agosto 25 de 1886.

3 1

## EN EL BAZAR DE SAN JOSÉ.

### Plaza de la Catedral.

Hay juegos para dormitorio. Mueblaje para comedor y oficina. Sillas y Mecedoras. Espejos muy grandes y medianos. Escritorios y Roperos. Armarios para libros. Mesas de extensión para comedor.

O. VON SCHROTER & C<sup>ia</sup>

6 v 4

## POLVOS CONDICIONALES

para la cría de ganado caballar, vacuno y cerdoso,

preparados por el

DR. E. A. GUIER.

Precio 60 es. los 460 gramos.

Unicos Agentes,  
ECHEVERRÍA & CASTRO.  
10 v. 8.

**Gratificación \$ 5-00.**

Se dará á la persona que pueda dar razón cierta ó entregar una caja marcada J. H. L. á Peñaranda Limón, conteniendo ropa y menudencias, que desapareció del ferrocarril entre Carrillo y Limón en el mes de mayo.

Avise al Agente de Fletes del ferrocarril en el puerto de Limón.

6 v.—3

**RAFAEL MORALES**

Avisa á sus clientes que en la necesidad de salir para Nueva York en compañía de un enfermo, estará ausente por el término de seis semanas.

Cartago, agosto 18 de 1886.

2 v 2

**AVISO.**

A las Juntas de Educación, Maestros de escuela y padres de familia de esta provincia.

Las horas de despacho en esta Inspección son las siguientes:

De 7 á 10 a. m. y de 3 á 5 p. m. todos los días hábiles de la semana, debiendo hacerse las consultas verbales los sábados principalmente, á cuyo efecto estaré en la oficina durante el día hasta las 6 p. m.

Siempre que me encuentre ausente de esta ciudad, á causa de las visitas escolares, el escribiente de la Inspección atenderá á la oficina despachando lo que pueda, conforme á las instrucciones que haya recibido, y tomará nota de todos los asuntos que se presenten, para darles el curso debido en su oportunidad.

Los comisarios escolares son los encargados de traer y llevar, el sábado de cada semana, la correspondencia de los Maestros, de las Juntas y de este mismo despacho.

Inspección de Escuelas de la provincia de San José.—A 21 de agosto de 1886.

**RAFAEL ODIO.**

3 v. 2.

**Al público**

En la Fábrica Nacional de Licores hay de venta tabaco Ambalema de buena calidad para capa, á tres pesos el kilogramo, que con la deducción del 12 0/0 que se otorga á los expendedores patentados, resulta á dos pesos sesenta y cuatro centavos el kilogramo.

San José, agosto 10 de 1886.

*El Superintendente,*  
**DEMET<sup>o</sup> IGLESIAS.**  
10.—5.

**¡Ha resucitado!**

“La Cubana Costarricense”, ofreciendo á sus favorecedores puros y cigarros iztepeques de todas clases, garantizados que no llevan venas.

Gran surtido de tabacos y cigarrillos habanos de superior clase. Por mayor y al detalle: precios sin competencia.

San José, agosto 2 de 1886.

**CEFERINO A. CAÑIZALES.**  
10.—7.

**CONCIERTO**

Para el jueves 26 del corriente á beneficio de la señorita Marcelina González.

Las localidades, de cuyo expendio está encargado don Carlos Díaz, estarán de venta desde hoy en la “Panadería de la Espiga de Oro”, y en el Teatro el día de la función.

Los palcos de primera fila están habilitados para recibir señoras.

2 v.—2.

**AVISO.**

Se venden los lotes números 12 de 1º y 2º orden, situados en la segunda división atlántica. Contiene cada lote 288 manzanas, 8415 varas cuadradas, ó sea 201 hectáreas y 87 áreas.

**EHEVERRÍA & CASTRO.**  
5 v. 2.

**AZUCAR DE FAMILIA.**

De 1ª calidad superior á \$ 8-00 los 46 kilogramos sea el quintal.  
 „ id. „ blanco y bueno „ „ 7-00 „ „ „ „ „  
 „ 2ª „ amarillo á \$ 5 y \$ 6-00 „ „ „ „ „  
 En pilones de ½, 1, 1½, 3 y 6 kilogramos á 5 cs., 10 cs., 25 cs., 50 cs., \$ 1-00 cada uno.

Hago un descuento de 5 0/0 á los compradores por mayor. De venta, con el recargo de los respectivos fletes. En Puntarenas, en la Compañía de Agencias.

„ Limón „ „ „ „  
 „ San Ramón „ casa de don Pedro de Urrutia.  
 „ Alajuela „ „ „ Manuel Sandoval.  
 „ Heredia „ „ „ Francisco Pérez.  
 „ Cartago „ „ „ Francisco Carranza.  
 Y „ esta ciudad „ mi oficina.

Calle de la Merced 4—Sur.

**Federico Tinoco.**

San José.

30 v. 3.

**FERROCARRIL DE COSTA RICA.**

**DIVISION ATLANTICA.**

Para facilitar las operaciones de cálculos de fletes del Ferrocarril, y adaptarlos al nuevo sistema métrico, desde el 1º de julio corriente se las hará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencia.

**Fletes.**

1ª clase ahora \$ 18-00 por 2000 libras, será á razón de \$ 19-56 por 1000 kilos.  
 2ª „ „ „ 13-05 „ „ „ „ „ „ „ 14-18 „ „ „  
 3ª „ „ „ 9-90 „ „ „ „ „ „ „ 10-76 „ „ „  
 4ª „ „ „ 6-75 „ „ „ „ „ „ „ 7-33 „ „ „  
 Cinco chelines seis peniques „ „ „ „ „ „ „ 2-00 „ „ „

**Muellaje.**

Importación \$ 4-50 por 2000 libras será á razón de \$ 4-90 por 1000 kilos.  
 Exportación \$ 3-00 „ „ „ „ „ „ „ 3-26 „ „ „

San José, julio 27 de 1886.

**Minor C. Keith.**

10 v. 10

**Lista de los Números de Cédulas premiadas en el Sorteo 14º de 25 de agosto 1886 y que se pagarán el 31 del corriente por los Bancos de la Unión y Anglo Costa-Ricense.**

1 á 100	101 á 200	201 á 300	301 á 400	401 á 500	501 á 600	601 á 700	701 á 800	801 á 900	901 á 1000
16	107	265	303	410	516	612	728	803	903
90	163	266	306	430	530	643	735	811	907
94	164		315	434	531	650	740	845	914
	170		326	435	589	656	772	849	984
	176		356	439		690	786	862	995
	193		382				793	878	
	195							879	
	196							893	
								896	

San José, 25 de agosto de 1886.

**G. Ortuño,**

Admor. del Banco de la Unión.

**Percy G. Harrison,**

Admor. del Banco Anglo Costa-Ricense.